



MEMORIA DE LA UTILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA DE LA HISPANIDAD 2026

Partiendo de la consideración de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. como poder adjudicador que no goza de la condición de Administración Pública, en aplicación del artículo 26 de la LCSP tienen la consideración de contrato privado los celebrados por la misma; por el valor del contrato de prestación de servicios 161.055,40 euros (I.V.A no incluido) no está sujeta a regulación armonizada.

El artículo 26.1, de la LCSP, establece que tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no tengan la consideración de Administración pública. El régimen jurídico viene determinado en el artículo 316 a 320 de la LCSP: Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, les serán de aplicación en cuanto a su preparación y adjudicación el Título I del Libro Tercero de la LCSP (arts.131 a 187).

Criterios relacionados con los costes:

1.- Criterio precio. Hasta 49 puntos

La valoración de este criterio se hará de la siguiente forma:

Se asignarán 49 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto de licitación, y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente entre ambas puntuaciones, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$PX = 49 \times (\text{Oferta 0} - \text{Oferta X}) / (\text{Oferta 0} - \text{Oferta 1})$$

Donde:

PX: Puntuación resultante de la oferta en estudio Oferta 0: Presupuesto de licitación

Oferta 1: Oferta económica más baja Oferta X: Oferta en estudio

Criterios cualitativos:

2.-Criterios evaluables de forma automática por aplicación directa o mediante fórmulas: Hasta 26 puntos:

1- Experiencia del personal adscrito al contrato. Hasta 26 puntos:

Se valorará la experiencia del profesional propuesto para los puestos como coordinador de desfile, coordinador de zona de evacuación, jefe de equipo y personal extra.

a) Experiencia del profesional propuesto como coordinador de desfile. Hasta 5 puntos

La evaluación será de la siguiente forma:

- Igual a 5 años: 0 puntos
- Mayor de 5 años y menor o igual a 8 años: 2 puntos
- Mayor de 8 años y menor o igual a 10 años: 3,5 puntos

- Mayor de 10 años: 5 puntos.

b) Experiencia del profesional propuesto como coordinador de zona de evacuación. Hasta 5 puntos

La evaluación será de la siguiente forma:

- Igual a 5 años: 0 puntos
- Mayor de 5 años y menor o igual a 8 años: 2 puntos
- Mayor de 8 años y menor o igual a 10 años: 3,5 puntos
- Mayor de 10 años: 5 puntos

c) Experiencia del profesional propuesto como jefe de equipo. Hasta 10 puntos

La evaluación será de la siguiente forma:

- Igual a 5 años: 0 puntos
- Mayor de 5 años y menor o igual a 8 años: 5 puntos
- Mayor de 8 años y menor o igual a 10 años: 7,5 puntos
- Mayor de 10 años: 10 puntos

d) Aporte extra de personal. Hasta 6 puntos

La evaluación será de la siguiente forma:

- Perfil de Coordinador de zona de evacuación: una persona más. 1 punto.
- Perfil de Coordinador de desfile: una persona más. 1 punto.
- Perfil de Auxiliar de control de zona de inicio:
 - Una persona más. 0,5 puntos.
 - Dos personas más. 1 punto.
 - Tres personas más. 1,5 puntos.
 - Cuatro personas más. 2 puntos.
- Perfil de Auxiliar de control de zona de dispersión
 - Una persona más. 0,5 puntos.
 - Dos personas más. 1 punto.
 - Tres personas más. 1,5 puntos.
 - Cuatro personas más. 2 puntos.

La fórmula prevista para la valoración del criterio precio se considera adecuada a la naturaleza del contrato al permitir una valoración objetiva, transparente y proporcional de las ofertas económicas presentadas.

Mediante dicha fórmula se atribuye la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa y se distribuye la puntuación del resto de las ofertas de forma proporcional, garantizando el respeto a los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación.

Asimismo, la fórmula permite mantener un adecuado equilibrio entre el criterio económico y los criterios cualitativos previstos en el pliego, facilitando la selección de la oferta con la mejor relación calidad-precio.

Nota: En caso de que el licitador oferte personal adicional para los perfiles de coordinador de desfile o coordinador de zona de evacuación, la experiencia que se valorará en los apartados a) y b) será la correspondiente al profesional adscrito al contrato que acredite una mayor experiencia dentro del perfil profesional ofertado. El personal adicional únicamente se tendrá en cuenta a efectos de la puntuación prevista en el apartado d), sin perjuicio de lo anterior.

3.- Criterios que dependen de un juicio de valor: Hasta 25 puntos.

Memoria descriptiva de la prestación de los servicios objeto del contrato: planificación y organización del montaje, ejecución y desmontaje, incluyendo un cronograma de trabajos.

Se valorará la calidad técnica de la memoria presentada, atendiendo a los siguientes aspectos:

- a) Metodología general de planificación y organización de los trabajos: hasta 5 puntos.
Se valorará la claridad, coherencia y adecuación de la metodología propuesta para la organización de todas las actuaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- b) Secuenciación de las actuaciones y cronograma de ejecución: hasta 5 puntos.
Se valorará la lógica de la secuencia de trabajos, la adecuada programación temporal y la identificación de los hitos principales de ejecución.
- c) Coordinación entre los distintos equipos y recursos: hasta 5 puntos.
Se valorarán los mecanismos previstos para coordinar eficazmente los distintos medios humanos y materiales durante las fases de montaje, desarrollo y desmontaje.
- d) Identificación de riesgos operativos y medidas de prevención o contingencia: hasta 5 puntos.
Se valorará la identificación de posibles incidencias durante la ejecución y las medidas propuestas para prevenirlas o resolverlas.
- e) Viabilidad técnica y coherencia global de la propuesta: hasta 5 puntos.
Se valorará la consistencia técnica del conjunto de la planificación y su adecuación al objeto y necesidades del contrato.

De conformidad con el artículo 159.1.b) de la LCSP, la ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor no supera el 25 % de la puntuación total.

A efectos de la apreciación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, únicamente se tendrá en consideración el criterio económico. Ello se justifica en que el resto de los criterios de adjudicación están orientados a valorar la calidad técnica de la prestación, la experiencia del personal adscrito al contrato y la organización de los trabajos, aspectos cuya mayor puntuación no implica, por sí misma, una reducción de los costes de ejecución ni constituye un indicio de inviabilidad de la oferta. En consecuencia, la posible anormalidad de una proposición únicamente puede derivarse del nivel de la oferta económica, sin perjuicio del procedimiento de justificación previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Determinación de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

De los criterios establecidos anteriormente, se tomará en consideración exclusivamente el criterio "Precio" a efectos de determinar la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Sólo se considerará este criterio para la determinación de estos valores anormales o desproporcionados, el resto de los mismos están relacionados con la calidad del servicio, por ello, se considera importante mantenerlos al margen de los posibles menoscabos que podrían realizar los licitadores.

Se considerarán, en principio, incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
2. Cuando concurren dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cálculo de dicha media la oferta de mayor cuantía cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la misma.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media únicamente con las restantes ofertas. En todo caso, si el número de ofertas restantes fuese inferior a tres, la media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pudiera encontrarse incursa en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Madrid, 19 de junio de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: MARTÍN IZQUIERDO LUIS FERNANDO

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo